



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,
EL HOSPITAL GENERAL DE NEIVA Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA DE NEIVA.-

Entre los suscritos: MARCO ANTONIO PALACIOS ROZO, i-
dentificado con la cédula de ciudadanía Nº 17.107.936

de Bogotá, en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Colombia,
de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 032 de 1980,
debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario, mediante Reso-
lución Nº 272 de 1988, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y BEATRIZ
LOZANO SOLANO, identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.744.684 de Bogotá,
en mi condición de Directora del Hospital General de Neiva, nombrada por De-
creto Nº 140 de 1987 autorizada por S.S.de Salud según Resolución Nº
de 1988, que en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y EDGAR MACHADO, identifica-
do con la cédula de ciudadanía Nº 14.203.835 de Ibagué, en mi condición de
Rector de la Universidad Surcolombiana, nombrado por Decreto Nº 84 de
1988 debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario, mediante
Resolución Nº de 1988 que en adelante se denominará **USCO**, de común acuerdo
hemos decidido celebrar el presente Convenio, contenido en las siguientes cláu-
sulas y previas estas consideraciones: 1) Que es un deber de las Directivas
Universitarias y del Hospital velar por el permanente desarrollo de la educa-
ción superior y de la atención en salud, para el beneficio de la región. 2)
Que la Universidad Surcolombiana cuenta con una naciente Facultad de Medicina
y Ciencias de la Salud que requiere para su consolidación del apoyo e inter-
cambio y asesoría de instituciones de mayor trayectoria en la educación Super-
rior. 3) Que la ciudad de Neiva cuenta con un Hospital General que por su ubi-
cación geográfica presta servicios de salud a una amplia zona Surcolombiana
y que por lo tanto ofrece un interés científico y requiere del apoyo de insti-
tuciones docentes. 4) Que la Universidad Nacional de Colombia cuenta con su
reconocida trayectoria en el campo docente, científico e investigativo. **PRIME-
RA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.-** Este convenio es de naturaleza administrativa
y de carácter inter-institucional. **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** LA UNIVER-
SIDAD, EL HOSPITAL Y USCO convienen en desarrollar mediante el sistema de in-

tercambio científico y académico, programas de educación continuada y capacitación para docentes a través de ciclos de conferencias, pasantías, asesoría curricular; coordinar el desarrollo del Internado para las Facultades de Medicina de las Universidades que suscriben el presente convenio, en lo correspondiente a cupos y los aspectos académicos pertinentes y así como las prácticas extramurales de postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional. **QUINTA.- OBLIGACIONES DE USCO.-** LA USCO se obliga a: a) Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en el Internado Rotatorio y en la rotación de Residentes de la Universidad Nacional. b) Asumir los costos económicos derivados de las asesorías académicas, ciclos de conferencias y pasantías de docentes, en cuanto tengan que ver con pasajes, alojamiento y alimentación de los conferencistas, asesores y docentes en pasantía. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.-** EL HOSPITAL se obliga a: a) Recibir a los Residentes en el desarrollo de la práctica extramural. b) Ofrecer el alojamiento y alimentación a los internos y residentes de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** LA UNIVERSIDAD se obliga a: a) Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes de Medicina de la USCO en el Internado Rotatorio. b) Prestar la asesoría curricular a la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la USCO, cuando ésta le solicite y la UNIVERSIDAD NACIONAL disponga del recurso para hacerlo. c) Recibir a los docentes de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la USCO, para que realicen pasantías, previa programación acordada entre las Facultades de Medicina de las Universidades que suscriben el presente convenio. d) Participar en los ciclos de conferencias programadas por la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la USCO, cuando ésta lo solicite y la UNIVERSIDAD NACIONAL disponga del recurso para hacerlo. **SEXTA.- INTERNADO ROTATORIO.-** Los cupos disponibles para Internado Rotatorio en el Hospital General de Neiva y Hospitales Regionales del Departamento del Huila se distribuirán de común acuerdo entre las Universidades que suscriben el presente convenio, dando prioridad a las necesidades de la USCO. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.-** a) Realizar investigaciones con la participación de las entidades que suscriben el presente convenio y de acuerdo a la reglamentación que se establezca en el Comité Coordinador del mismo. b) Nombrar como docentes adscritos a las Universidades Nacional o Sur-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

colombiana, según sea el caso, a quienes se destaquen por su participación en el logro del objeto del presente convenio, a decisión del Comité Coordinador. **OCTAVA. COORDINACION.**- Se establecerá un Comité Coordinador del objeto del presente convenio, el cual estará integrado

por el Director del Hospital General de Neiva y los Decanos de las Facultades de Medicina de las Universidades Nacional y Surcolombiana, quienes establecerán los mecanismos de coordinación, ejecución y evaluación. **NOVENA.- FINANCIACION.**- Corresponde asumirla a la USCO y al HOSPITAL, de acuerdo a las cláusulas Cuarta y Quinta. **DECIMA.- EVALUACION.**- Los Decanos de las Facultades de Medicina de la Universidad Nacional y Surcolombiana rendirán semestralmente informe sobre las programaciones cumplidas, sus resultados y recomendaciones a los respectivos Rectores de las Universidades y a la Directora del Hospital General de Neiva. **DECIMA PRIMERA.- DURACION.**- El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma. **DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION.**- El presente convenio se dará por terminado, al vencimiento de su duración, de acuerdo con la Cláusula Décima Primera, o cuando alguna de las partes así lo desee, con un aviso mínimo de seis (6) meses. **DECIMA TERCERA.- EJECUCION.**- Para su ejecución el presente convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial por cuenta del HOSPITAL y USCO, requisito que se entenderá cumplido con la entrega a la UNIVERSIDAD del original y dos copias del comprobante de pago. No se establecen cláusulas especiales por ser las partes contratantes entidades de derecho público. Para constancia se firma en Bogotá D.F.

a los 17 AGO 1988

Marco Antonio Palacios Rozo
 MARCO ANTONIO PALACIOS ROZO
 Rector
 Universidad Nacional



Beatriz Lozano
 BEATRIZ LOZANO
 Directora
 Hospital General de Neiva



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
 OFICINA JURIDICA

[Signature]
 DIRECTOR
 Universidad Surcolombiana
 ASesor JURIDICO
 Neiva
 Director-Universidad Surcolombiana de Neiva